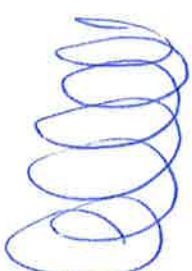


CONVENIO PARA EL DESARROLLO DE LAS PRÁCTICAS FORMATIVAS DE CURSOS DE POSTGRADO PROPIO, ENTRE PSICOLOGÍA Y REALIDAD VIRTUAL, S.L. PREVI Y LA FUNDACIÓN UNIVERSIDAD-EMPRESA DE VALENCIA

Valencia, a 7 de mayo de 2018

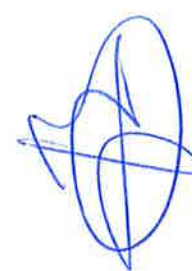
REUNIDOS

De una parte, **PSICOLOGÍA Y REALIDAD VIRTUAL. S.L. PREVI**, con domicilio a los efectos de este convenio en la Calle Grabador Esteve número 12, 2º de Valencia y CIF B-96.858.857, representada por Doña Cristina Guillén Botella, en su condición de Gerente, quien hace uso de los poderes otorgados en su favor por el Notario de Valencia, D. José Corbí Coloma, en escritura pública, número de protocolo 254 de su protocolo. A esta parte se le denominará en lo sucesivo **"PREVI"**.



Por otra parte, la **Fundació Universitat- Empresa de València (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana, medio propio de la Universitat de València** con domicilio social en Valencia, Pza. Virgen de la Paz, nº 3 y CIF nº G46470738, representada por D. Juan Manuel Pérez Mira en su condición de Presidente de la Fundación, quien hace uso de las facultades delegadas por el Patronato de la Fundación en su acuerdo de fecha 21 de diciembre de 2017, elevadas a público en escritura pública autorizada por el Notario de Valencia, D. Fernando Corbí Coloma, el 18 de enero de 2018, número de protocolo 153. A esta parte se le denominará en lo sucesivo **"ADEIT"**.

MANIFIESTAN

- 
1. Que ADEIT es una entidad sin ánimo de lucro entre cuyos objetivos se encuentra el de promover la especialización y el reciclaje de estudiantes y profesionales, de acuerdo con las necesidades socio-económicas, mediante la realización de actividades formativas.
 2. Que, asimismo, ADEIT es medio propio de la Universitat de València, habiendo aprobado la misma dos encargos en fecha 31 de julio de 2015 relativas al desarrollo del Programa de Títulos Propios de Postgrado de la UV y al desarrollo del Programa de Gestión de Prácticas académicas externas de la UV. Dichos encargos han sido prorrogados el 31 de julio de 2017.
 3. Que PREVI está formada por un equipo multidisciplinar de profesionales especializados en la investigación, promoción y potenciación de la salud, la calidad

de vida y el bienestar, tanto personal como social.

4. Que entre los fines de PREVI se encuentra la realización de actividades de formación.

Con este amplio sentido de colaboración y reconociéndose las partes con plena capacidad para la realización del presente Convenio, acuerdan las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO

Es objeto del presente Convenio regular la colaboración entre las partes para la puesta en marcha y realización de formación práctica en relación al:

- Máster Propio de Intervención Multidisciplinar para Trastornos Alimentarios, Trastornos de la personalidad y Trastornos Emocionales.

A su vez se imparten tres de los denominados "Expertos Universitarios", incluidos en el mencionado Máster, pero que también se pueden cursar de forma independiente:

- Experto Universitario en Intervención Multidisciplinar para Trastornos Alimentarios.
- Experto Universitario en Intervención Multidisciplinar para Trastornos de Personalidad.
- Experto Universitarios en Trastornos Emocionales.

Por cada práctica se suscribirá un Acuerdo o Anexo en el que se recojan los datos, entre otros, referentes al estudiante y a la titulación, la duración y al período de realización de la práctica, junto con los datos identificativos de los tutores, el departamento y las actividades a realizar durante su vigencia.

SEGUNDA. - CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS

Las prácticas formativas se realizarán en las instalaciones de PREVI, de acuerdo con lo establecido en Reglament de Pràctiques Externes de la Universitat de València.

TERCERA. - FUNCIONES Y COMPROMISOS DE LAS PARTES

A) PREVI

PREVI recibirá a los estudiantes, responsabilizándose de su formación durante su estancia y designando un profesional que actuará como tutor en la misma.

El mismo actuará en coordinación con el tutor designado por la Universitat de València que supervisará la ejecución de la práctica formativa y la valorará tras su finalización.

PREVI facilitará a los tutores responsables de la Universitat de València el acceso a los locales donde los estudiantes estén realizando las prácticas, en compañía del tutor designado por ésta, siempre que la visita se realice por motivos relacionados con las mismas y durante su realización, y no perturben el funcionamiento diario de su actividad formativa, preavisando con antelación suficiente.

Al finalizar el período de prácticas, la PREVI expedirá un certificado a los estudiantes, con mención expresa de la especialidad a la que ha estado orientada su formación, su duración y su rendimiento.

B) ADEIT

ADEIT será el encargado de la gestión económico administrativa de las prácticas y de la formación de postgrado objeto de la encomienda y al amparo de la misma, coordinará con el Director Académico de la Universitat de València, el programa de formación, así como de prácticas a desarrollar.

ADEIT gestionará el desarrollo del presente convenio, y de cuantas actuaciones se deriven del mismo, bajo la dirección y coordinación del vicerrectorado correspondiente.

ADEIT compensará a la PREVI los gastos de uso de instalaciones y medios técnicos, docencia especializada, etc. que los alumnos realicen. Dichos gastos se liquidarán al finalizar cada uno de los títulos propios en atención a los resultados de cada título y en función del número de alumnos que realicen las prácticas en la PREVI.

CUARTA. RÉGIMEN JURÍDICO DEL ESTUDIANTE EN PRÁCTICAS

El estudiante estará sujeto al régimen y dedicación que se establezca en el programa y deberá aplicarse con toda diligencia a las tareas que se le encomienden, mantenerse en contacto con sus tutores, guardar con absoluto rigor el secreto profesional y no

utilizar en ningún caso las informaciones recogidas en PREVI con el objeto de dar publicidad o comunicación a terceros, así como a no explotar aquellos trabajos realizados en la práctica, reflejados en el convenio que se suscriba, sin la autorización expresa en ambos casos de PREVI, sin perjuicio de los derechos de propiedad intelectual que le pudieran corresponder. Este compromiso será válido no sólo durante la práctica, sino una vez finalizada ésta, por un período de 10 años.

En ningún caso y bajo ningún concepto PREVI podrá cubrir un puesto de trabajo con los estudiantes, ni siquiera con carácter eventual o interino, durante el período establecido para la realización de la práctica.

La práctica podrá interrumpirse por motivo justificado por cualquiera de las partes, circunstancia que será comunicada por escrito a ADEIT en el plazo máximo de diez días desde su interrupción.

QUINTA. CARÁCTER NO LABORAL DE LA PRESTACIÓN

ADEIT y PREVI no adquirirán otras obligaciones ni compromisos distintos a los que en este documento se establecen. En particular, no derivará para PREVI obligación alguna de carácter laboral, al carecer de esa condición la relación que se establece. Los estudiantes están cubiertos por el seguro escolar y por un seguro de accidentes y de responsabilidad civil a cargo de la Universitat de València.

SEXTA. DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Los datos personales de los estudiantes son cedidos a PREVI exclusivamente para las finalidades previstas en este Convenio relacionadas con el desarrollo de prácticas formativas del estudiante o estudiantes acogidos al mismo. En ningún caso podrán ser utilizados para finalidad distinta.

ADEIT ha obtenido como encargada de tratamiento y cede en nombre de la Universitat de València estos datos de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento de desarrollo Ley Orgánica 15/1 999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y en el Contrato sobre acceso a datos por cuenta de terceros de 24 de octubre de 2016 suscrito con la Universitat de València.

El cesionario realizará el tratamiento de los datos de carácter personal objeto de cesión conforme a lo establecido en el citado Reglamento. Además, y en cumplimiento de esta norma, la empresa o entidad está obligada a adoptar las medidas de índole técnica y organizativas necesarias que garanticen la seguridad de dichos datos.

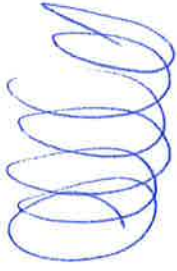
Cuando sea efectivo será de aplicación asimismo lo previsto al respecto en el REGLAMENTO (UE) 2016/679 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se

deroga la Directiva 95/46/CE así como la nueva Ley Orgánica de Protección de Datos actualmente en tramitación parlamentaria.

SÉPTIMA.- VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio estará vigente durante el curso académico 2017/2018 y 2018/2019, pudiendo prorrogarse el convenio para el curso académico 2019/2020 y 2020/2021, salvo que cualquiera de las partes comunique con un preaviso de un mes su voluntad de no prorrogarlo.


OCTAVA.- COMISIÓN MIXTA DE COORDINACIÓN



Las partes no consideran necesario crear una Comisión de coordinación específica que se encargue del seguimiento del desarrollo del Convenio, si bien los equipos técnicos y responsables de ambas instituciones estarán en estrecho contacto, comunicándose o reuniéndose siempre que lo consideren conveniente para la buena coordinación de las acciones y el óptimo desarrollo de las mismas.

Por parte de la PREVI el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través de la Gerente PREVI Doña. Cristina Guillén Botella.

Por parte de ADEIT el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del Convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes será efectuada a través del Departamento de Formación de Postgrado, siendo la responsable última su Directora.



En el caso de que en el proceso de ejecución del Convenio ambas partes viesan la conveniencia de que exista una Comisión de seguimiento, ambas partes podrán acordar su constitución mediante la firma de una adenda.

NOVENA.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO

La modificación de este convenio requerirá al acuerdo unánime de los firmantes.

DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a intentar resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pudiera surgir en el desarrollo, interpretación o cumplimiento del presente Convenio a través de los responsables del seguimiento del Convenio. En caso de no ser posible una solución amistosa, las partes, con renuncia expresa al fuero de sus respectivos domicilios, se someten al de los Jueces y Tribunales de Valencia.

Y en prueba de conformidad, se firma el presente convenio de colaboración en
ejemplar duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Por ADEIT
D. JUAN MANUEL PÉREZ MIRA



Por PREVI
D^a. CRISTINA GUILLÉN BOTELLA



PSICOLOGIA Y DEPENDIÀNCIA S.L.
C.I.F. B-86.853.807
Grabador Esteve, 12 - 2^a - 5.^a
46004 - VALENCIA